



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

# PROYECTO DE LEGISLACIÓN CONSTITUCIONAL PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS DE LOS MIGRANTES

Que el Estado garantice los derechos humanos de los migrantes, la implementación de proyectos productivos y de interés social en su beneficio, que elijan diputados, que accedan a los beneficios de la seguridad social, que a través de las embajadas y los consulados puedan realizar todos los trámites del sector público y que las comunidades ecuatorianas en el extranjero sean consideradas como un régimen especial de administración políticoadministrativa, dentro del ordenamiento jurídico del Estado.

Incluye un diagnóstico de la situación, identificación de los problemas, la actual situación constitucional de la migración ecuatoriana y el texto de las propuestas contenidas en 20 normas, entre las que también se encuentran la creación del Banco del Migrante, contrarrestar el desarraigo cultural de los jóvenes, que la Defensoría del Pueblo patrocine la defensa de los ecuatorianos detenidos, que el trabajo es un derecho de los migrantes y que se mejoren las condiciones socioeconómicas del país para incentivar su retorno.

Montecristi, 19 de febrero del 2008

**Presentador por  
Rev. Edison Narváez Guerra  
Asambleísta por Europa  
Movimiento País**

[www.edisonnarvaezguerra.com](http://www.edisonnarvaezguerra.com)

Rev. Edison Narváez Guerra  
Asambleísta por Europa  
Movimiento País 35

## **LA MIGRACIÓN ECUATORIANA**

### **DIAGNÓSTICO**

Desde finales de década de los noventa, el Ecuador sufrió una inflación galopante provocada por la continua devaluación de su moneda -el sucre-, lo que provocó la disminución de su poder adquisitivo y la adopción del dólar como moneda válida, determinando consecuentemente, la desaparición de la moneda nacional, la dolarización de nuestra economía, una grave crisis económica y la inestabilidad de los gobiernos de esa época, situación que sumada a la corrupción, afectó principalmente a los sectores sociales más desposeídos, mientras se acrecentaba la riqueza de las cuatrocientas mil familias ricas que tiene nuestro país (con más de un millón de dólares en bienes de capital).

El impacto de este fenómeno socio-económico, provocó el desconcierto de las mayorías pobres del país, imposibilitadas -en un principio- inclusive de manejar adecuadamente la nueva moneda, acentuándose los niveles de pobreza e indigencia, al tiempo que el desempleo se acrecentó, por lo que ante este escenario desalentador, miles de hombres y mujeres, optaron por emigrar al extranjero, en su mayoría en calidad de "ilegales", para entregar su fuerza laboral en países de Norteamérica y Europa, cuyos niveles de remuneración laboral son significativamente más altos que los nuestros. El propósito era mejorar su nivel de vida y el de sus familias.

### **IDENTIFICACIÓN DE LOS PROBLEMAS Y NECESIDADES**

De esta manera, esta oleada migratoria derivó en un fenómeno social multinacional, caracterizado por abusos e irregularidades cometidos contra los migrantes por algunos empleadores y habitantes de los países anfitriones, cuyo trato inhumano, y segregacionista, se refleja en la carencia -en estos países-, de políticas gubernamentales a favor de los migrantes, a la diferencia de cultura, costumbres, idioma entre otros factores.

Rev. Edison Narváez Guerra  
Asambleísta por Europa  
Movimiento País 35

**Sin embargo, lo que más llama la atención, es que otros agentes adversos al bienestar de los migrantes, provienen principalmente de nuestro país, cuya respuesta gubernamental no ha estado a la altura de las circunstancias migratorias, siendo permanentemente desbordada por una serie de necesidades, omisiones, irregularidades y otros factores, que atentan contra su suerte.**

**No por el hecho de residir alejados de su país natal, los migrantes deben verse privados de los derechos, garantías constitucionales y aun de determinados deberes previstos en la Constitución Política de la República, para todos los ecuatorianos, aunque no residan en el territorio nacional.**

Estas circunstancias, hacen propicio el momento histórico de cambio por el que atraviesa nuestro país, para que la legislación constitucional y legal de estos nuevos tiempos, a dictarse por la Asamblea Constituyente y en el contexto de un nuevo marco institucional del Estado, corrija la desidia con que nuestro país ha tratado a los migrantes, y se les brinde todo el apoyo que como país natal está obligado a otorgarles, en compensación al invaluable aporte que realizan a favor de nuestra población en general, y en particular de sus familias, con su trabajo, esfuerzo y sacrificio y el envío de sus remesas, las que se ubican como la tercera fuente de ingresos más importantes para nuestro país, luego de las tradicionales.

En este contexto, entre los principales problemas y necesidades detectados, podemos citar los siguientes:

### **LEGISLACIÓN CONSTITUCIONAL Y LEGAL DESACTUALIZADA**

La legislación constitucional vigente desde 1998 así como la normativa secundaria se encuentran desactualizadas, en razón de que en su mayoría datan de fechas anteriores al inicio de la oleada migratoria o por que los legisladores de turno simplemente se "olvidaron" de incluir normas para beneficio de los migrantes.

Rev. Edison Narváez Guerra  
Asambleísta por Europa  
Movimiento País 35

Entre las normas secundarias, se encuentran Las disposiciones de leyes orgánicas y ordinarias, decretos-leyes, decretos, estatutos, ordenanzas, reglamentos, resoluciones y otros actos de los poderes públicos, conforme a lo previsto en la Constitución vigente.

### **DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

En el campo del Seguro Social Ecuatoriano, los compatriotas se ven privados de contar con los beneficios que éste brinda, en razón de que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, no ha instalado delegaciones en los países con mayor afluencia de migrantes ecuatorianos.

Esta circunstancia, impide que los ecuatorianos y ecuatorianas cuenten con los beneficios del derecho constitucional a la seguridad social, especialmente el de la atención médica, la que podría ser brindada en casas de salud extrajeras, públicas o privadas, previo acuerdo con el IESS de Ecuador.

### **DE LOS SERVICIOS CONSULARES**

Nuestro país, a diferencia de otros, carece de un sistema de servicios consulares en los países donde residen nuestros compatriotas, por lo que no pueden realizar los trámites correspondientes al sector público ecuatoriano, y cuya implementación permitiría satisfacer esta prioritaria necesidad de los migrantes.

Esta circunstancia, evidencia la necesidad de que el Estado ecuatoriano reforme la legislación interna de la función pública, de la Cancillería y las entidades cuya atención se descentralice a favor de los migrantes en el extranjero, a fin de que coordinadamente, trámites como la obtención de la cédula de ciudadanía, partidas de nacimiento, de matrimonio, licencias de conducción de vehículos motorizados, servicios notariales y registrales, trámites municipales, bancarios y en general cualquier trámite del sector público, pueda ser realizado en las embajadas o consulados que nuestro país mantiene en los países de residencia de los migrantes.

Rev. Edison Narváez Guerra  
Asambleísta por Europa  
Movimiento País 35

## **DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

En los casos relacionados con la justicia extranjera, nuestros compatriotas carecen de un abogado debidamente acreditado en los tribunales y juzgados de justicia extranjeros, que les permita su defensa en caso de infracciones a la ley, viéndose avocados, como en el caso de las personas detenidas como residentes ilegales en los Estados Unidos, a permanecer privados de su libertad, por períodos de seis meses a un año, sin que el Estado ecuatoriano demande su libertad.

Por este motivo, en temas relacionados con la detención de ecuatorianos ilegales en otros países, el Estado debe prever en las principales colonias de ecuatorianos, la instalación de oficinas de la Defensoría del Pueblo, cuyos abogados se encarguen de las gestiones de repatriación de estos compatriotas, entre otras acciones a cumplir a favor de conciudadanos detenidos, presuntamente inocentes de los cargos que se les imputan.

## **DEL DESARRAIGO DE NUESTRA NACIONALIDAD Y OTROS FACTORES SOCIALES.**

Con mucha preocupación, la Asamblea Constituyente debe mirar la forma en que las nuevas generaciones ecuatorianas nacen y/o crecen y viven en los países extranjeros, sin conocer a cabalidad nuestros símbolos patrios, nuestros orígenes, cultura e idiosincrasia.

Es menester que, las instancias administrativas correspondientes, (el ministerio de Cultura y la Casa de la Cultura Ecuatoriana, desarrollen planes, programas y jornadas de reencuentro cultural con los estudiantes ecuatorianos, en los establecimientos educativos extranjeros y en los hogares ecuatorianos, para que a través de maestros y padres de familia se incentive el conocimiento de la riqueza cultural de nuestro país a los niños, niñas y jóvenes ecuatorianos residentes en el extranjero.

Igualmente, la penetración cultural foránea en las familias migrantes,

Rev. Edison Narváez Guerra  
Asambleísta por Europa  
Movimiento País 35

la descomposición social de las sociedades de los países en que residen y la falta de identificación social con otros grupos de jóvenes oriundos de los países anfitriones, que los excluyen de sus actividades cotidianas, inciden para que los jóvenes de una misma nacionalidad o raigambre latina, se agrupen en pandillas, para hacer frente al acentuado rechazo social que perciben.

### **CARENCIA DE INCENTIVOS PARA RETORNAR AL PAÍS.**

Aunque el Gobierno de la Revolución Ciudadana está empeñado en promover el retorno de nuestros compatriotas al país, es necesario considerar que la complejidad de los factores que motivaron la migración, no han desaparecido, y se mantienen como una herencia del sistema neoliberal de gobierno que caracterizó a los regímenes presidenciales que gobernaron al país desde la vuelta a la democracia en 1979.

En consecuencia, para que se produzcan estos cambios, el Ecuador debe convertirse en un país altamente competitivo en el concierto comercial internacional, con una situación económica y social estable, producto de un bajo índice de desempleo, estabilidad política que atraiga la inversión extranjera, un sector productivo no explotador y solidario con sus trabajadores y empleados, con planes y programas de desarrollo agropecuario, agroindustrial, industrial, turístico, artesanal, de pequeña y mediana industria, de explotación limpia de nuestros recursos naturales no renovables, entre otras características económicas atractivas.

Sin embargo para lograr la consecución de estos objetivos, se requiere de un proceso que debiendo ser debidamente ejecutado, tomaría al menos el triple del tiempo de duración de cuatro años, previsto para cada período presidencial.

Es decir, la adopción de medidas coyunturales y mediáticas, no parecerían ser una solución definitiva a la penosa situación en que se debate el país, por lo que un cambio profundo en sus estructuras, serían el mejor atractivo para el retorno de los migrantes el país.

## **SITUACIÓN CONSTITUCIONAL**

Excepto algunas disposiciones relacionadas y que se hallan dispersas en la Constitución vigente, los legisladores que la concibieron, no previeron en la misma, normas orientadas a defender los derechos y garantías constitucionales de los migrantes, dado que en el año 1998 en que se dictó la misma, el número de residentes en el exterior era escaso y aun no se avizoraba una migración con las características masivas de la actual.

En consecuencia, la actual Constitución es excluyente, respecto de la mayoría de derechos y garantías a los que merecen acceder los ecuatorianos residentes en el extranjero. Tampoco prevé determinados deberes ciudadanos que si los podrían cumplir, al mantener su nacionalidad ecuatoriana, para reafirmar sus vínculos con la tierra que los vio nacer.

De esta manera, señalamos a continuación las que podríamos denominar son "omisiones constitucionales de buena fe" previstas en la Constitución actual:

- 1.-** Pese a que cerca de cuatro millones de ecuatorianos y ecuatorianas, se sacrifican trabajando en el exterior en búsqueda de labrar un futuro mejor para sus hijos y familias, la Constitución vigente no prevé como uno de los deberes primordiales del Estado, (Art. 3) garantizar que bien a través del Gobierno Central o por intermedio de los gobiernos regionales y seccionales, se implementen proyectos productivos y de beneficio social en favor de los migrantes, que incentiven su retorno al país en la brevedad posible.

**OBJETIVO DE CAMBIO EN LA PROPUESTA.-** Incluir entre los deberes primordiales del Estado, la ejecución de estas iniciativas de producción y de beneficio social a favor de los migrantes.

- 2.** En el **tercer inciso del Art. 11**, dispone que "*El Estado procurará proteger a los ecuatorianos que se encuentren en el*

*extranjero.”.*

La palabra “procurará” significa “se propondrá hacer” y es un verbo transitivo que transmite la acción “de proteger” al sujeto, -el Estado- en este caso en tiempo futuro, cuando la acción del sujeto debería ser en tiempo presente, debido a que los migrantes ya están residiendo en el extranjero y requieren la acción gubernamental no solo en el futuro, sino también en el presente.

**OBJETIVO DE CAMBIO EN LA PROPUESTA.-** En consecuencia es necesario sustituir la frase “procurará proteger” por la palabra “**protegerá**”.

3. En cuanto al **artículo 17**, éste señala que: *El Estado garantizará a sus **habitantes**, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio y el goce de los derechos humanos establecidos en esta Constitución y en las declaraciones, pactos, convenios y más instrumentos internacionales vigentes. Adoptará, mediante planes y programas permanentes y periódicos, medidas para el efectivo goce de estos derechos. ... (..).*

**OBJETIVO DE CAMBIO EN LA PROPUESTA.-** Al prever la palabra “habitantes” excluye a los ecuatorianos residentes en el exterior, pues solo le otorga este derecho a quienes residan en el territorio nacional, por lo que es menester corregir esta deficiencia legislativa, reemplazando la palabra “habitantes” por la frase “**los ecuatorianos, residentes en el país o en el extranjero,**”.

4. Respecto al tercer inciso del Art. 27, su texto preceptúa: *Los ecuatorianos domiciliados en el exterior podrán elegir Presidente y Vicepresidente de la República, en el lugar de su registro o empadronamiento. La ley regulará el ejercicio de este derecho.*

**OBJETIVO DE CAMBIO EN LA PROPUESTA.-** Este precepto también estaría desactualizado, en razón de que la elección de



Rev. Edison Narváez Guerra  
Asambleísta por Europa  
Movimiento País 35

asambleístas en representación de los migrantes, sienta un precedente jurídico en la nueva Constitución, que obliga a prever en ésta, la elección de diputados en representación de los migrantes de cada país, para lo cual se deberá incluir la frase: **“y diputados en representación de los migrantes,”**.

## **5. Sección Segunda DEL TRABAJO**

**Art. 35.-** *El trabajo es un derecho y un deber social. Gozará de la protección del Estado, el que asegurará al trabajador el respeto a su dignidad, una existencia decorosa y una remuneración justa que cubra sus necesidades y las de su familia. Se regirá por las siguientes normas fundamentales:*

**OBJETIVO DE CAMBIO EN LA PROPUESTA.-** Considerando que los migrantes son trabajadores que emigran a otros países para laborar en busca de mejores condiciones de remuneración, la Constitución, la sección correspondiente al trabajo, debe prever que este es un derecho y deber social **“ejérsese bien sea en el país o en el extranjero.”**

En el caso del derecho al trabajo en el extranjero, la Constitución debe preverlo como tal, a fin de brindarle todo el apoyo que necesitan los migrantes en el extranjero.

## **6. Sección Tercera DE LA FAMILIA**

**Art. 37.-** Este artículo, en tres incisos, prevé normas relacionadas con la protección y la regulación de la institución familiar, sin que se incluyan expresas disposiciones relacionadas con las familias de los migrantes, las cuales, por sus particulares características, deben ser previstas en la nueva Constitución, a fin de tratar de corregir las negativas manifestaciones y desórdenes sociales que se están derivando de ellas.

Rev. Edison Narváez Guerra  
Asambleísta por Europa  
Movimiento País 35

**OBJETIVO DE CAMBIO EN LA PROPUESTA.-** La migración ha provocado la desintegración de más de un millón de familias ecuatorianas, base de nuestra sociedad, por lo que no menos de dos millones de niños, niñas y adolescentes se encuentran en el mejor de los casos al cuidado de uno de sus progenitores, o cuando ambos progenitores han salido del país, de sus abuelos, tíos y otros familiares.

La ausencia de afecto, de cariño paternal y de sólidos valores humanos, propios de los adultos con una adecuada formación familiar, esta incidiendo para que un alto porcentaje de estos menores de edad se integren a pandillas delincuenciales, en las que prima el uso de alcohol, drogas y otros vicios.

En consecuencia, en la nueva Constitución, en el apartado correspondiente a la Sección Tercera de la Constitución vigente, deben incluirse preceptos encaminados a corregir esta anomalía social, propia de las familias de nuestros migrantes, a través de acuerdos bilaterales entre países que posibiliten la reunificación familiar, o la implementación de alternativas económicas que incentiven el retorno de nuestros compatriotas al país.

## **7. Sección Cuarta DE LA SALUD**

El Art. 42 dispone que el *Estado garantizará el derecho a la salud, su promoción y protección, ... (..)*, sobreentendiéndose que es sólo para los ecuatorianos que residan en el territorio nacional, igualmente sin que se tome en cuenta a los migrantes.

**OBJETIVO DE CAMBIO EN LA PROPUESTA.-** Es preciso analizar la posibilidad de que este derecho sea otorgado a nuestros compatriotas a través de los servicios que otorga la afiliación voluntaria al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme a lo previsto en el siguiente numeral.

## **8. Sección Sexta DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

En esta sección, la Constitución vigente prevé en siete artículos la mal llamada seguridad social, -esta debería denominarse seguro social obligatorio o voluntario-. Sin embargo, y al igual que en las anteriores disposiciones constitucionales enumeradas en esta propuesta, en ninguno de estos artículos se prevé la afiliación voluntaria de los migrantes al Seguro Social Ecuatoriano en los países en laboran, un derecho fundamental que está siendo ignorado por el Estado y que les impide disfrutar de los beneficios previstos para los afiliados al IESS.

**OBJETIVO DE CAMBIO EN LA PROPUESTA.-** Es necesario que la Constitución disponga la instalación de delegaciones del IESS, en las ciudades de los países en donde mayor afluencia de migrantes ecuatorianos exista, a fin de facilitarles su afiliación al Seguro Social.

Debe preverse igualmente que la ley disponga la suscripción de convenios de cooperación entre el IESS y las entidades de salud públicas o privadas de esas ciudades y países, para la prestación de servicios de atención médica a los nuevos afiliados.

## **9. Sección Séptima DE LA CULTURA**

En los artículos 62, 63 64 y 65, se prevén todas las normas relativas a la cultura, sin considerar disposiciones para los descendientes de nuestros migrantes que se educan en el exterior, los que por lo general desconocen nuestra riqueza cultural.

**OBJETIVO DE CAMBIO EN LA PROPUESTA.-** Considerando que el desarraigo cultural que respecto a nuestro país experimentan las nuevas generaciones ecuatorianas que nacen

y/o crecen y viven en los países extranjeros, sin conocer nuestros símbolos patrios, orígenes, cultura e idiosincrasia, la Asamblea Constituyente debe mirar con mucha preocupación este fenómeno, a fin de normar disposiciones que fomenten y la cultura patria en las colonias de migrantes ecuatorianos en el extranjero.

#### **10. Sección Cuarta DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

El artículo 96 dispone:

*Art. 96.- Habrá un Defensor del Pueblo, con jurisdicción nacional, para promover o patrocinar el hábeas corpus y la acción de amparo de las personas que lo requieran; defender y excitar la observancia de los derechos fundamentales que esta Constitución garantiza; observar la calidad de los servicios públicos y ejercer las demás funciones que le asigne la ley... (..).*

**OBJETIVO DE CAMBIO EN LA PROPUESTA.-** Considerando que no se prevé la defensa y excitación de la observancia de los derechos fundamentales de los migrantes en el extranjero por parte del Estado ecuatoriano, la Defensoría del Pueblo -aunque sin jurisdicción- podría promover la defensa legal de los compatriotas que se encontraran privados de su libertad, especialmente de indocumentados.

#### **11. Capítulo 7 DE LOS DEBERES Y RESPONSABILIDADES**

En el artículo 97 se prevén a través de veinte numerales, los deberes y responsabilidades que tienen los ciudadanos, sin mencionar que estos por ser principios y valores intangibles, pueden ser ejercidos por los ecuatorianos residentes tanto en el país como en el extranjero.

**OBJETIVO DE CAMBIO EN LA PROPUESTA.-** En este caso y con las salvedades de rigor, la nueva Constitución debería considerar estos deberes y responsabilidades, como valores éticos para los migrantes, a ser cumplidos en los países donde trabajen.

**12. Título VI  
DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA  
Capítulo 1  
DEL CONGRESO NACIONAL**

*Art. 126.- La Función Legislativa será ejercida por el Congreso Nacional, con sede en Quito. Excepcionalmente podrá reunirse en cualquier parte del territorio nacional. Estará integrado por diputados que serán elegidos por cada provincia en número de dos, y uno más por cada doscientos mil habitantes o fracción que pase de ciento cincuenta mil. El número de habitantes que servirá de base para la elección será el establecido por el último censo nacional de población, que deberá realizarse cada diez años.*

**OBJETIVO DE CAMBIO EN LA PROPUESTA.-** Como se observará, en este artículo no se prevé la participación de diputados en representación de los migrantes, conforme se procedió en la elección de asambleístas electos en su representación, por lo que al sentarse precedente jurídico con esta elección, es necesario prever en la nueva Constitución, una norma que viabilice la elección de diputados en representación de los migrantes y con el voto de ellos, para que defiendan las causas de los compatriotas en el extranjero.

**13. Título VIII  
DE LA FUNCIÓN JUDICIAL  
Capítulo 1  
DE LOS PRINCIPIOS GENERALES**

Rev. Edison Narváez Guerra  
Asambleísta por Europa  
*Movimiento País 35*

En siete artículos, que van del 191 al 197, la Constitución prevé los principios generales de funcionamiento de la Función Judicial.

**OBJETIVO DE CAMBIO EN LA PROPUESTA.-** Debido a la ausencia de una norma relacionada, es menester prever un disposición por medio de la cual se viabilice la suscripción de tratados bilaterales con los países en donde existan comunidades de migrantes ecuatorianos, que permitan la transferencia hacia el Ecuador, de los ecuatorianos que se encontraren purgando penas en esos países y que voluntariamente manifestaren su deseo de cumplirlas en los centros de rehabilitación social de nuestro país.

#### **14. Capítulo 4 DE LOS RÉGIMENES ESPECIALES**

*Art. 238.- Existirán regímenes especiales de administración territorial por consideraciones demográficas y ambientales. Para la protección de las áreas sujetas a régimen especial, podrán limitarse dentro de ellas los derechos de migración interna, trabajo o cualquier otra actividad que pueda afectar al medio ambiente. La ley normará cada régimen especial.*

**OBJETIVO DE CAMBIO EN LA PROPUESTA.-** Considerando que la Constitución actual no prevé un estatus jurídico para las comunidades de migrantes residentes en el extranjero, la nueva Constitución puede prever en este Capítulo, que por consideraciones migratorias y demográficas, en cada país en donde se asentaren comunidades de migrantes ecuatorianos, el Estado ecuatoriano las considerará como un régimen especial de administración político-administrativa, cuyos integrantes disfrutarán de todos los derechos, garantías constitucionales y deberes previstos en esta Constitución, en lo que les sea aplicable, de conformidad con la ley.

**15. Capítulo 3**  
**DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO**

*Art. 257.- Sólo por acto legislativo de órgano competente se podrán establecer, modificar o extinguir tributos. No se dictarán leyes tributarias con efecto retroactivo, en perjuicio de los contribuyentes. ...(..).*

**OBJETIVO DE CAMBIO EN LA PROPUESTA.-** Este artículo, al igual que el artículo 256, que en conjunto regulan el régimen tributario, no prevén un régimen de incentivos tributarios para los migrantes que importaren tecnología de punta, maquinaria y equipos destinados a la producción industrial de bienes y servicios en el país, que contribuyan a mejorar la situación económica en general, a crear fuentes de empleo, y en particular, a optimizar la economía de las familias de los migrantes en el país.

En consecuencia, es necesario que en la nueva Constitución se incluya una disposición que contribuya a cumplir con este objetivo.

## **PROPUESTAS CONSTITUCIONALES**

Una vez analizada la situación constitucional de los migrantes ecuatorianos en cada uno de los preceptos legislativos citados anteriormente y que le son aplicables, es procedente especificar las propuestas constitucionales relacionadas con este importante sector poblacional, a fin de que sean puestas a consideración de la mesa constituyente respectiva.

Por consiguiente, éstas se enmarcan en la **PROPUESTA DE ACUERDO PAÍS. ESTRUCTURA DE LA NUEVA CONSTITUCIÓN.**

**1.- En el TÍTULO 1. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES Y SUPREMACÍA DE LA CONSTITUCIÓN.** En el apartado: Deber del Estado de respetar y hacer respetar los principios y derechos. Inclúyase el siguiente precepto:

**Garantizar los recursos necesarios para que a través del Gobierno central y/o de los gobiernos regionales y seccionales, se implementen proyectos productivos y de interés social en favor de los migrantes, que incentiven su retorno.**

**2. - En el TÍTULO II. LAS PERSONAS, LOS PUEBLOS Y LA NATURALEZA. CAPÍTULO 2. Los derechos y sus titulares.** En el subtítulo: **Las personas.** Inclúyase la siguiente disposición:

El Estado **protegerá** a los ecuatorianos que se encuentren en el extranjero.”.

**3.- En el TÍTULO II. LAS PERSONAS, LOS PUEBLOS Y LA NATURALEZA. CAPÍTULO 2. Los derechos y sus titulares.** En el subtítulo: **Las personas.** Intégrese la siguiente disposición:

El Estado garantizará a **los ecuatorianos residentes en el país y a los que trabajan en el extranjero**, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio y el goce de los derechos humanos establecidos



Rev. Edison Narváez Guerra  
Asambleísta por Europa  
Movimiento País 35

en esta Constitución y en las declaraciones, pactos, convenios y más instrumentos internacionales vigentes.

**Para el efecto implementará** planes y programas permanentes y periódicos, y medidas **de seguridad que garanticen** el efectivo goce de estos derechos.

**Se responsabilizará de garantizar la protección de las ecuatorianas y ecuatorianos ante situaciones de vulnerabilidad, riesgo o amenazas a la vida, a la integridad física, a la propiedad, a sus derechos garantías y deberes, indemnizando a las víctimas o familiares, en caso de que fallare en su cometido, conforme a la ley, tanto en territorio ecuatoriano como en el extranjero.**

4.- En el **TÍTULO II. LAS PERSONAS, LOS PUEBLOS Y LA NATURALEZA. CAPÍTULO 1. Principios de los derechos** (por ejemplo, aplicación y exigibilidad directa, interpretación pro hómine, interdependencia de los derechos, limitación de derechos...).

En este Capítulo es necesario prever los tipos de derechos que existen: Por ejemplo: Políticos, sociales, laborales, económicos, etc.

De esta manera, al preverse los derechos políticos, se propone incluir en este apartado el siguiente precepto:

Los ecuatorianos domiciliados en el exterior podrán elegir Presidente, Vicepresidente de la República **y diputados en representación de los migrantes**, en el lugar de su registro o empadronamiento. La ley regulará el ejercicio de este derecho.

5.- Igual que en el numeral anterior (**TÍTULO II**). En el **CAPÍTULO 1**. Como un derecho laboral incluir el siguiente artículo:

**Art. .-** El trabajo es un derecho y un deber social, **ejérsese bien sea en el país o en el extranjero. De ejercerse en el territorio nacional**, gozará de la protección del Estado, el que asegurará al

trabajador el respeto a su dignidad, una existencia decorosa y una remuneración justa que cubra sus necesidades y las de su familia. Se regirá por las siguientes normas fundamentales:

**5.1.-** En el mismo **TÍTULO II.** En el **CAPÍTULO 1.** También como un derecho laboral incluir el siguiente artículo:

**En el caso de los trabajadores que hubieren emigrado a laborar en otros países, el Estado promoverá la firma de tratados de cooperación laboral bi o multilaterales con esos Estados, que regularicen la situación legal y laboral de todos nuestros compatriotas, así como adecuadas condiciones de trabajo y remuneración**

**6.-** En el **TÍTULO II. LAS PERSONAS, LOS PUEBLOS Y LA NATURALEZA. CAPÍTULO 2. Los derechos y sus titulares.** En este Capítulo es necesario, sumar a los subtítulos: Las personas. Los pueblos., el de: "La familia", y en éste incluir las siguientes disposiciones:

**Art. .- El Estado avalará los matrimonios y las uniones de hecho consumadas en el extranjero, así como dictará las políticas de Estado, orientadas a prevenir y controlar los desórdenes familiares derivados de la desintegración familiar causada por la migración de los jefes de hogar, a través del Ministerio del ramo.**

**Art. .- Promoverá la suscripción de acuerdos migratorios con los países que demandan la fuerza laboral de los migrantes ecuatorianos, para posibilitar la reunificación familiar con sus familiares.**

**Art. .-Mejorará las condiciones socio-económicas del país, e implementará políticas de inversión productiva para los migrantes, que incentiven su retorno al país.**

**7.-** En el mismo **TÍTULO II.** En el **CAPÍTULO 1.** También como un

Rev. Edison Narváez Guerra  
Asambleísta por Europa  
Movimiento País 35

derecho a la salud, incluir el siguiente artículo:

**Art. .-** El Estado garantizará el derecho a la salud **de todos los ecuatorianos y ecuatorianas residentes en el país y en el extranjero. En cuanto a los primeros, avalará** su promoción y protección, por medio del desarrollo de la seguridad alimentaria, la provisión de agua potable y saneamiento básico, el fomento de ambientes saludables en lo familiar, laboral y comunitario, y la posibilidad de acceso permanente e ininterrumpido a servicios de salud, conforme a los principios de equidad, universalidad, solidaridad, calidad y eficiencia.

**En el caso de los migrantes, estos accederán a los servicios de salud, previa afiliación voluntaria al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en las delegaciones instaladas en los países en que estos residan.**

**8.-** En la nueva Constitución, en el **TÍTULO II. CAPÍTULO 2. Los derechos y sus titulares.** Debe agregarse: El derecho al Seguro Social., y en éste, el siguiente precepto:

**Art. .-** La afiliación **al Seguro Social Ecuatoriano** será un deber del Estado y derecho irrenunciable de **todos los ecuatorianos, residan en el país o en el extranjero.** Se prestará con la participación de los sectores público y privado, de conformidad con la ley.

**8.1.-** En este mismo **TÍTULO II. CAPÍTULO 2,** inclúyase el siguiente artículo:

**Art. .-** El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social instalará delegaciones en los países de destino de la migración ecuatoriana, para proveer del servicio y los beneficios del seguro social a los ecuatorianos que voluntariamente lo requirieren, de conformidad con la ley.

**9.-** En el mismo **TÍTULO II. CAPÍTULO 2**, inclúyase el “Derecho a la cultura”, y en éste intégrese el siguiente artículo:

**Art. .-** El Estado garantizará el ejercicio y participación de las personas, en igualdad de condiciones y oportunidades, en los bienes, servicios y manifestaciones de la cultura, **sean estos residentes en país o en el extranjero**, y adoptará las medidas para que la sociedad, el sistema educativo, la empresa privada y los medios de comunicación contribuyan a incentivar la creatividad y las actividades culturales en sus diversas manifestaciones.

**Desarrollará planes y programas de reencuentro cultural en los países de destino migratorio, con los niños, niñas, adolescentes y jóvenes estudiantes descendientes de migrantes ecuatorianos, en los establecimientos educativos y en sus hogares, para contrarrestar el desarraigo cultural que respecto a nuestro país experimentan, a través de maestros y padres de familia, incentivando el conocimiento de la riqueza cultural de nuestro país, de nuestros símbolos patrios, origen, cultura y capital natural.**

**10.-** En el **TÍTULO III. CAPÍTULO 6. DEFENSORÍA DEL PUEBLO**. Inclúyase el siguiente artículo:

**En el caso de los migrantes, la Defensoría del Pueblo promoverá la defensa legal de los compatriotas que se encontraren privados de su libertad, por carencia de documentos que justifiquen su estadía o por presunciones de inocencia en el cometimiento de infracciones penales.**

**11.** En el **TÍTULO II. CAPÍTULO 3, Responsabilidades**. inclúyase el siguiente artículo:

**Art. .-** Para los migrantes, los deberes y responsabilidades con las salvedades de rigor, serán valores éticos a ser cumplidos en su calidad de personas de bien, en los países donde laboren.

**12.** En el **TÍTULO IV. LA ORGANIZACIÓN DEL PODER. CAPÍTULO 3. Las funciones del Estado. Numeral 2. La función legislativa. Sección Primera: el Parlamento (o Asamblea Nacional) y su composición.** Incluir el siguiente artículo:

Art. .- La Función Legislativa será ejercida por el Congreso Nacional, con sede en Quito. Excepcionalmente podrá reunirse en cualquier parte del territorio nacional. Estará integrado por diputados que serán elegidos:

**a)** Dos por cada provincia, y uno más por cada doscientos mil habitantes o fracción que pase de ciento cincuenta mil. El número de habitantes que servirá de base para la elección será el establecido por el último censo nacional de población, que deberá realizarse cada diez años.

**b)** **Uno por cada distrito electoral integrado por los migrantes residentes en cada país, en su lugar de registro o empadronamiento. La autoridad electoral normará el número de diputados a elegirse en representación de cada país, con un mínimo de 6 y un máximo de 10.**

**13.** En el **TÍTULO IV. LA ORGANIZACIÓN DEL PODER. CAPÍTULO 3. Las funciones del Estado. Numeral 4. subnumeral 1.** Inclúyase la siguiente norma:

**Art. .- El Ecuador suscribirá tratados bilaterales con los países en donde existan comunidades de migrantes ecuatorianos, para permitir que los compatriotas que se encontraren purgando penas en esos países y que voluntariamente manifestaren su deseo de cumplirlas en los centros de rehabilitación social de nuestro país, puedan ser transferidos conforme a la ley.**

**14.** En el **TÍTULO V, EL TERRITORIO, NIVELES DE GOBIERNO Y SU ORGANIZACIÓN. CAPÍTULO 2. Los regímenes especiales de conservación.**

Rev. Edison Narváez Guerra  
Asambleísta por Europa  
Movimiento País 35

Debido a que en el planteamiento que se detalla a continuación se propone regímenes especiales diferentes a los regímenes especiales de conservación, se considera necesario sustituir esta designación por: "De los regímenes especiales".

Una vez efectuado este cambio, incluir en este apartado el siguiente artículo:

**Art.** Existirán regímenes especiales de administración territorial y **de administración político-administrativa**, por consideraciones demográficas y ambientales **los primeros, y de administración pública o migratorias y sociales los segundos.**

**En el caso de las áreas sujetas a régimen especial de administración territorial**, para su protección podrán limitarse dentro de ellas los derechos de migración interna, trabajo o cualquier otra actividad que pueda afectar al medio ambiente. La ley normará cada régimen especial **de administración territorial.**

**14.1.-** En el mismo **TÍTULO V, EL TERRITORIO, NIVELES DE GOBIERNO Y SU ORGANIZACIÓN. CAPÍTULO 2.** Luego de efectuado el cambio de "Los regímenes especiales de conservación" por "Regímenes especiales", a continuación del artículo precedente incluir los siguientes artículos:

**Art. .-** Con fines de organización de la administración pública, el Gobierno Central podrá crear regímenes especiales de administración político-administrativa, que agrupen regiones, provincias, cantones, o indistintamente varias de estas jurisdicciones.

**Art. .-** Por consideraciones migratorias y sociales, cada una de las comunidades de migrantes ecuatorianos residentes en el extranjero, constituirán regímenes especiales de administración político-administrativa del Estado, para que éste ejerza su soberanía y amplíe la cobertura de los derechos, garantías y responsabilidades constitucionales, a los

**compatriotas que las integran.**

**15.-** En el **TÍTULO IV LA ORGANIZACIÓN DEL PODER. CAPÍTULO 4. LA PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO.** Se observa que entre las políticas públicas no existe la **"Política Tributaria"**. Por lo que es menester incluirla. Y a continuación incluir el siguiente artículo:

**Art.-** Se preverá un régimen de incentivos tributarios para los migrantes que importaren tecnología de punta, maquinaria y equipos destinados a la producción industrial de bienes y servicios que contribuyan a mejorar la situación económica del país, a crear fuentes de empleo, y en particular, a optimizar la economía de las familias de los migrantes.

**16.-** En la nueva Constitución, en el apartado correspondiente a las disposiciones transitorias, inclúyase las siguientes:

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, suscribirá convenios de cooperación médica con casas de salud públicas o privadas, de las ciudades y países donde residan migrantes ecuatorianos, para la prestación de servicios de atención médica a los compatriotas afiliados, conforme a la ley.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** El Ejecutivo y el Legislativo, en un plazo no mayor a 180 días, reformarán las normas que rigen el funcionamiento de todas las entidades del sector público, a fin de que estas se integren a la red de servicios descentralizados y desconcentrados, que las embajadas y consulados del Ecuador brinden a los migrantes ecuatorianos en los países de residencia de los mismos, para la realización de trámites del sector público, de conformidad con la ley.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** El Estado creará el Banco del Migrante, como una entidad de capital accionario mixto, de propiedad estatal y de los migrantes, con sucursales en todas las ciudades del Ecuador y de los países con significativos

## **asentamientos de ecuatorianos.**

**La capitalización inicial del banco se efectuará con el porcentaje del capital accionario público, y el porcentaje accionario privado se lo integrará, una vez creada la entidad, con los aportes de los migrantes, a través de un fideicomiso.**

LGR./...